

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

MEDIDAS CAUTELARES

01001 40 03 067 2013-0360

DEMANDANTE

APOYOS FINANCIEROS

ESPECIALIZADOS

DEMANDADO

GABRIEL MAURICIO

CABRALES VERA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. _____ S. _____ D. _____

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra GABRIEL
MAURICIO CABRALES VERA.

Obrando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta me permito solicitar las siguientes medidas cautelares:

- 1.- El embargo y secuestro del vehículo de placa **RLX 023**, sobre el cual existe garantía prenda a favor de la Sociedad demandante.
- 2.- El embargo y retención de la quinta parte del sueldo y/o cualquier otra contraprestación que perciba en ACCION S.A. y en LA FUNDACION CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA CENATECH, el señor GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA, identificado con la C.C. No. 79.925.277.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesta mi poderdante que los bienes denunciados son de propiedad del demandado.

Atentamente,


MARIA TERESA BOTERO GAHONA
T.P. No. 51.318 del C.S.J.
C.C. No. 41.792.484

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro de abril de dos mil trece

REF. : Ejecutivo singular número 2013-00360

-Cuaderno de medidas cautelares-

Previo a proceder al decreto de medidas cautelares en los bienes de la parte demandada, préstese caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros equivalente al diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

SSU

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Anotación en estado No. 14

Hoy - 8 ABR. 2013

Secretario

3

Señor
JUEZ 67 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra GABRIEL MAURICIO
CABRALES VERA. No. 2013-360.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, de la manera más
atenta, me permito adjuntar:

Póliza judicial No.801831, por la suma de \$ 2.100.000,00, conforme a lo
ordenado por su despacho.

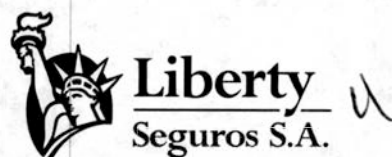
Atentamente,



MARIA TERESA BOTERO G.
T.P. No. 51.318 del C.S.J.



Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
38	JU	801831		



NIT. 860.039.988-0

PAG. 1

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 10 del mes Abril de 2013

Clave Intermediario
38110 CUBRIENDO LTDA. ASESORES DE SEGUROS

Tomador : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.
Dirección : AVDA CRA 45 # 118 30 OF 701 BOGOTÁ, D.C.

Nit: 830.009.635-9
Tel : 000006575900

Asegurado y
Beneficiario: GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA

Nit: 79,925,277

Fianza o Caución Según : **Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL**
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 067 de BOGOTÁ, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.
Apoderado :
Demandante : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.
Demandado : GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA C.C.79.925.277

Objeto de la Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : **\$2,100,000.00**
DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : RADICACION: 2013-360

PRIMA: \$63,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$10,528 VALOR A PAGAR: \$76,328
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal ADN HIKANOS CALLE 72 NO 12 65 PISO 10 Tel 3177240
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.
SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTÁ AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAÍS AL 018000115569 / 018000113390



10455434 3

EL GARANTIZADO O APODERADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

SECCION	NUMERO	FECHA	OTROS

SECRETARIA DE JUSTICIA

El presente documento es un extracto de la minuta de la reunion celebrada el 15 de mayo de 1983, en la que se discutió el proyecto de ley que modifica el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles.

El proyecto de ley establece que el pago de la prima de la póliza o de los certificados o pólizas que se emitan con fundamento en ella, se hará a cargo del asegurado o del beneficiario, según el caso.

En consecuencia, se propone que el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles se modifique en los términos siguientes:

Artículo 100. El pago de la prima de la póliza o de los certificados o pólizas que se emitan con fundamento en ella, se hará a cargo del asegurado o del beneficiario, según el caso.

En consecuencia, se propone que el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles se modifique en los términos siguientes:

Artículo 100. El pago de la prima de la póliza o de los certificados o pólizas que se emitan con fundamento en ella, se hará a cargo del asegurado o del beneficiario, según el caso.

La reforma en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o pólizas que se emitan con fundamento en ella, se hará a cargo del asegurado o del beneficiario, según el caso.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA



10422434 3

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. dieciséis de abril de dos mil trece

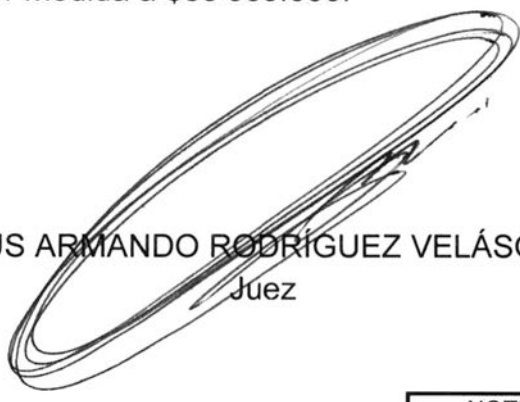
Ref.: Ejecutivo mixto No. **2013-360**
-Medidas Cautelares-

Téngase por aceptada la caución aportada por la parte actora. En consecuencia, al tenor del artículo 513 del C.P.C., se decretan las siguientes medidas cautelares

1. El embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado, como empleado de Acción S.A. Para tal efecto, prevéngase al pagador de la entidad, para que retenga las proporciones determinadas y hacer oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 smmlv.
2. El embargo y retención la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado, como empleado de la Fundación Centro Nacional de Tecnología-Cenatech-. Para tal efecto, prevenir al pagador de la entidad, para que retenga las proporciones determinadas y hacer oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 smmlv.
3. El embargo del automóvil con placas RLX-023. Líbrese oficio a la oficina de tránsito y transporte de Bogotá.
4. Limitar la anterior medida a \$35'000.000.

NOTIFÍQUESE. (2)

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
Juez



SSU

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
Anotación en estado No.	22
Hoy	16 / 04 / 2013
Secretario	

6

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7- 39 PISO 7
BOGOTÁ, D.C.

Bogota D.C., 26 de abril de 2013
Oficio No. 967

Señor
PAGADOR ACCION S.A
Ciudad

Ref. Ejecutivo Mixto 110014003067-2013-00360-00DE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS NIT. 830009635-9 CONTRA: GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA C.C.No. 79.925.277

Atentamente comunico a usted que por auto de 16/04/13, el Despacho decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el aquí demandado en la Empresa Acción S.A.

En consecuencia deberá proceder a retener las proporciones determinadas y hacer oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limite de la medida \$35.000.000

Al contestar favor citar la referencia.

Atentamente,


JINNIER DAVID ORTIZ HERRERA
SECRETARIO

Cass

Abn/ 26/13
MA. TERESA BOTOLUG
00741.792.484

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7- 39 PISO 7
BOGOTÁ, D.C.

Bogota D.C., 26 de abril de 2013
Oficio No. 968

Señor
PAGADOR FUNDACION CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA
CENATECH
Ciudad

Ref. Ejecutivo Mixto 110014003067-2013-00360-00DE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS NIT. 830009635-9 CONTRA: GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA C.C.No. 79.925.277

Atentamente comunico a usted que por auto de 16/04/13, el Despacho decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el aquí demandado en la Fundacion Centro Nacional de Tecnología – Cenatech

En consecuencia deberá proceder a retener las proporciones determinadas y hacer oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limite de la medida \$35.000.000

Al contestar favor citar la referencia.

Atentamente,



JINNIER DAVID ORTIZ HERRERA
SECRETARIO

Cass

Abel 26/13
MA-TERESA BOTAS 6
cel 41.792 484

8

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7- 39 PISO 7
BOGOTÁ, D.C.**

Bogota D.C., 26 de abril de 2013
Oficio No. 969

Señor
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

**Ref. Ejecutivo Mixto 110014003067-2013-00360-00DE:
APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS NIT.
830009635-9 CONTRA: GABRIEL MAURICIO CABRALES
VERA C.C.No. 79.925.277**

Atentamente comunico a usted que por auto de 16/04/13, el Despacho decretó el embargo del vehículo de placa RLX-023 de propiedad de Gabriel Mauricio Cabrales Vera.

Limite de la medida al presente bien.

Al contestar favor citar la referencia.

Atentamente,


**JINNIER DAVID ORTIZ HERRERA
SECRETARIO**

Cass

MAXIMILIANA BORDO
CC# 41.792.484
Abril 26/13

Copia

a



Bogotá D.C., 8 de mayo de 2013

Señor:

JINNIER DAVID ORTIZ HERRERA

Secretario

Juzgado sesenta y siete civil municipal

Oficio N° 967

Demanda de Alimentos Rad 110014003067-2013-00360-00

Bogotá

MAY 8 '13 PM 12:45

JUZ 67 CIV MUN BOG

ASUNTO: Terminación de contrato

Por medio de la presente comunicamos a ustedes que (el) señor (a) **GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía numero 79.925.277, no trabaja con nosotros desde el día 26 de septiembre del 2010, por lo tanto no es posible seguir con el tramite de la oficina que usted representa.

Atentamente,

JENIFFER ELINA HERNÁNDEZ PALACIOS

Coordinadora de Adm. de personal

6280180 ext 21091

- 9 MAY. 2013

Recibido en la fecha
se agregan a sus autos
La Secretaria.



2 folios
10

JUZ 67 CIV MUN BOG

Señor
JUEZ 67 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA, D.C.

JUN 25 '13 AM 8:21

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra GABRIEL MAURICIO
CABRALES VERA No. 2013-00360.

En mí calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del presente proceso, de la manera más atenta me permito solicitar:

**SE ORDENE LA APREHENSION DEL RODANTE DE PLACA RLX
023, MATERIA DE LA GARANTIA PRENDARIA.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita, conforme al certificado de tradición que me permito aportar.

Atentamente,



MARIA TERESA BOTERO G.
T.P. No. 51.318 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT180064226

El vehículo de placas RLX023 tiene las siguientes características:

Placa:	RLX023	Clase:	CAMIONETA
Marca:	GREAT WALL	Modelo:	2012
Color:	ROJO ROSA		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	Particular
Serie:	LGWEF3A5XCB602582	Motor:	4G63S4M SJT1909
Chasis:	LGWEF3A5XCB602582	Línea:	HAVAL H3
VIN:	LGWEF3A5XCB602582	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	2000	Puertas:	5
Nro Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882011000089021 con fecha de importación 27/10/2011, Cali

Medidas cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 969 del 26-04-2013, Radicado en SDM el 02-05-2013 Nro de expediente 11001400306720130036000, Proferido de JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 # 7-39 P7 SEGUN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS en contra de GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: APOYOS FINANCIEROS ESP S A APOYAR S A .

Propietario(s) Actual(es)

GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 20 de junio de 2013 a las 10:46:01
A solicitud de: C19488771

Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim
servicios integrados para la movilidad

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUNTER

Contrato de Concesión 071 de 2007

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término prebatorio.
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ 10. Otro.

Bogotá, D.C.

- 5 JUL. 2013

oe.un

SECRETARIO

12 ✓

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince de julio de dos mil trece

Ref. Ejecutivo Mixto 110014003067-2013-0360-00

De conformidad con el escrito que antecede; ordenar la aprehensión del vehículo de placa RLX-023, de propiedad de GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA. Librar oficio a la autoridad que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ

Juez

Cass

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica
por
Anotación en estado No. 00
Hoy 17 JUL 2013
Secretario

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA

Hoy 17 JUL 2013 se notifique personalmente

la providencia anterior a: MARIA TERESA

BOTENO GARCIA

firmada en constancia de: RECONOCIDO

A TERMINOS expulsi

El Notificado

Secretario

fin Del Del

cc # 41.792118
41457318

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7- 39 PISO 7
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., 15 de julio de 2013.

Oficio No. 1932

Señores
DIJIN
SECCION AUTOMOTORES
POLICIA NACIONAL
Ciudad

**Ref. Ejecutivo Mixto 110014003067-2013-00360-00DE:
APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS NIT. 830009635-9
CONTRA: GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA C.C.No.
79.925.277**

Atentamente comunico a usted que por auto de 15 de julio de 2013, el Despacho ordenó la aprehensión del vehículo de placa RLX-023, de propiedad de GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.925.277.

Por favor al contestar citar la referencia.

Cordialmente,


JINNIER DAVID ORTIZ HERRERA
SECRETARIO

Cass.

Recabi
MA. TERESA BOTAS 6
TH 57318
Julio 17/13

14

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7- 39 PISO 7
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 15 de julio de 2013.

Oficio No. 1933

Señores

SIJIN

SECCION AUTOMOTORES

POLICIA NACIONAL

Ciudad

**Ref. Ejecutivo Mixto 110014003067-2013-00360-00DE:
APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS NIT. 830009635-9
CONTRA: GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA C.C.No.
79.925.277**

Atentamente comunico a usted que por auto de 15 de julio de 2013, el Despacho ordenó la aprehensión del vehículo de placa RLX-023, de propiedad de GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.925.277.

Por favor al contestar citar la referencia.

Cordialmente,


JINNIER DAVID ORTIZ HERRERA
SECRETARIO

Cass.

Teubsi
MA-TEXEIA BO 7700
TP# 57318
Julio 17/13

Señor

JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

mcalle

78114 7-JUL-14 10:45

L-NO
15

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra GABRIEL MAURICIO
CABRALES VERA No. 2013-00360-PROCEDENTE DEL JUZGADO 67
CIVIL MUNICIPAL.

GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA, demandado y **MARIA
TERESA BOTERO G.**, apoderada de la Sociedad demandante, de la
manera más atenta, nos permitimos solicitar:

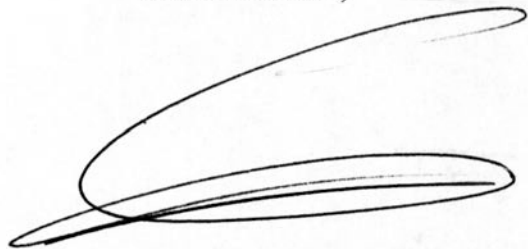
1.- LA CANCELACION DE LA ORDEN DE CAPTURA Y/O
APREHENSION, DEL VEHICULO DE PLACAS **RLX 023**, MATERIA
DE LA GARANTIA PRENDARIA.

LA SUSPENSION DEL PROCESO HASTA EL DIA 03 DE
SEPTIEMBRE DEL 2014, TERMINO PRORROGABLE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 170, numeral 3 del C. de P.C.

Atentamente,



GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA
C.C. No. 79.925.277 de Bogotá



MARIA TERESA BOTERO G.
C.C. No. 41.792.484 de Bogotá
T.P. No. 51.318 del C.S.J.

NOTARIA 56
Del Circuito de BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO 3

Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.

Compareció GABRIEL MAURICIO CABRERA UREA
quien exhibió la C.C. 3998277
de BOGOTÁ
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

[Firma]
EL DECLARANTE

Fecha 03 JUL. 2014

EL NOTARIO 56

HUELLA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
07 JUL 2014

Compareció ante el Secretario de Despacho MAXIMA TERESA BOTSO G quien presenta la
C.C. No. 41.792.484 de BOGOTÁ
y T.P. 51318 Carnet No. CS

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente,

El Secretario(a),



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
10 JUL 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a). _____

JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil catorce (2014)

Rad.: 067-2013-00360

Atendiendo la solicitud que precede, se decreta **el levantamiento de la aprehensión** ordenada sobre el **vehículo de placas RLX-023**, de propiedad del extremo demandado, por lo que se ordena a Secretaría oficial a la Dijin, Sección de Automotores de la Policía Nacional, informándoles lo resuelto.

Sobre la solicitud de suspensión del proceso, se resolverá en el cuaderno principal.

Notifíquese,



LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

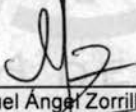
(Providencia 2 de 2 en cuaderno 2)

JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 17-Julio-2014

Por anotación en estado No 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario:



Miguel Ángel Zorrilla Salazar

*Consejo Superior
de la Judicatura*



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.**

**BOGOTÁ D.C. AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
CATORCE (2014)**

OFICIO No. 11-1027

**SEÑORES
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES-
CIUDAD**

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003067201300360 INICIADO POR HENRY
HANSEN BELLO NIT 830009635-9 contra GABRIEL MAURICIO CABRALES
VERA C.C. 79.925.277**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de julio de 2014, emitido por el Juzgado Once de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se ordenó **EL LEVANTAMIENTO DE LA APREHENSION** que recae sobre el vehículo automotor de placas RLX-023 de propiedad del demandado **GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA**.

La medida se le solicitó mediante oficio N° 1932 Y 1933 de fecha 15 de julio de 2013 emitido por el Juzgado Sesenta y Siete Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase tomar atenta nota del levantamiento de la medida y acusar recibido.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.**

**BOGOTÁ D.C. AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
CATORCE (2014)**

OFICIO No. 11-1027

**SEÑORES
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES-
CIUDAD**

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003067201300360 INICIADO POR HENRY
HANSEN BELLO NIT 830009635-9 contra GABRIEL MAURICIO CABRALES
VERA C.C. 79.925.277**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de julio de 2014, emitido por el Juzgado Once de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se ordenó **EL LEVANTAMIENTO DE LA APREHENSION** que recae sobre el vehículo automotor de placas RLX-023 de propiedad del demandado **GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA**.

La medida se le solicitó mediante oficio N° 1932 Y 1933 de fecha 15 de julio de 2013 emitido por el Juzgado Sesenta y Siete Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase tomar atenta nota del levantamiento de la medida y acusar recibido.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Señor

JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.

19.
s letre
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
fotocopia IF
15 JUN 16 11:00-264120

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra GABRIEL MAURICIO
CABRALES VERA No. 2013-00360- PROCEDENTE DEL JUZGADO
67 CIVIL MUNICIPAL

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más atenta, me permito solicitar:

Se ordene nuevamente la aprehensión del vehículo de placas **RLX 023**, materia de la garantía prendaria.

Lo anterior, toda vez que la parte demandada no ha cumplido con el pago de la obligación.

Atentamente,



GERMAN BOTERO G.
T.P. No. 32.711 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

21 JUN 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **19 JUL 2016** de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: 067-2013-0360

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 19), previamente a resolver lo que corresponda informe el trámite dado al oficio No. **11-1027** de 1° de septiembre de 2014, respecto del levantamiento de la aprehensión del vehículo de placas **RLX-023**.

Notifíquese.

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., **21 JUL. 2016** de 2016
 Por anotación en estado N° ~~70~~ de esta fecha fue notificado
 el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
 Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

21
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

68667 9-OCT-'17 10:56

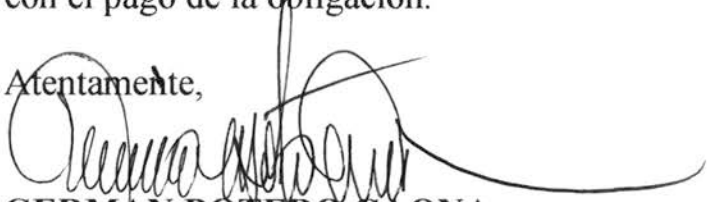
REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra GABRIEL MAURICIO
CABRALES VERA – PROCEDENTE DEL JUZGADO 67 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA. No. 2013-00360.

GERMAN BOTERO GAONA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora, de la manera más atenta me permito dar respuesta a su requerimiento, en los siguientes términos:

Como consta dentro del proceso, el oficio No. 11-1027, del 01 de septiembre de 2014, mediante el cual se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo RLX -023, no fue retirado por la parte demandada.

Por lo anterior, reitero mi solicitud de ordenar nuevamente la aprehensión e inmovilización del mismo, toda vez que el demandado no ha dado cumplido con el pago de la obligación.

Atentamente,



GERMAN BOTERO GAONA
T.P. No. 32.711 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL N.º 148

9-OCT-17 18:58



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 OCT 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

GERMAN BOTERO CAONA, identificado como apoderado al pie de mi
firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora de la manera más
agente me permito dar respuesta a su requerimiento en los siguientes
términos:

Como consta dentro del proceso, el oficio No. 11-1027, del 01 de septiembre
de 2014 mediante el cual se ordena el levantamiento de la orden de
aprehensión del vehículo RI X-023, no fue retirado por la parte demandada.

Por lo anterior, reitero mi solicitud de ordenar nuevamente la aprehensión e
inmovilización del mismo, toda vez que el demandado no ha dado cumplimiento
con el pago de la obligación.

Atentamente,

GERMAN BOTERO CAONA
T.P. No. 32.711 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) octubre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 067-2013-0360

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 21, Cd. 2), y por ser procedente, ***se dispone:***

DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas **RLX-023**. Oficiase a la **POLICÍA NACIONAL -SIJIN - SECCIONAL AUTOMOTORES**. En el oficio se debe indicar que los parqueaderos autorizados son **1. PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S.**, **2. DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.**, **3. IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA**, y **4. ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S**, conforme lo establecido en la **Circular DESAJBOC17-47** de 16 de junio de 2017, la Resolución No. **8790** de 23 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución No. **093** de 12 de enero de 2017 y **5108** de 13 de junio de 2017, expedidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 20 de octubre de 2017.

Por anotación en estado No. 183 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 48130

Bogotá D. C., 30 de octubre de 2017

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-067-2013-000360-00 iniciado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS NIT 830.009.635-9 contra GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA C. 79.925.277. Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 67 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No RLX-023, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados según Resolución 8790 del 23 de diciembre de 2016 y 3385 del 13 de marzo de 2017 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a saber:

En la ciudad de Bogotá: Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S.; Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.; Impormaquinas y Equipos Ltda. y Almacenamiento de Vehículos por Embargo La principal S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

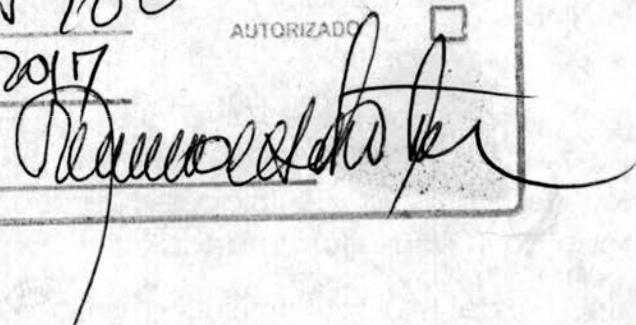
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

☒ OFICIO	☐ DESPACHO C.	☐ OTROS
NOMBRES: Gordon Bates	DEMANDANTE: ☒	
C.C.: 18307404	DEMANDADO: ☐	
TELÉFONO: 6575900	AUTORIZADO: ☐	
FECHA: 23/11/2017	FIRMA: 	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 48130

Bogotá D. C., 30 de octubre de 2017

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-067-2013-000360-00 iniciado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS NIT 830.009.635-9 contra GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA C. 79.925.277. Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 67 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No RLX-023, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados según Resolución 8790 del 23 de diciembre de 2016 y 3385 del 13 de marzo de 2017 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a saber:

En la ciudad de Bogotá: Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S.; Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.; Impormaquinas y Equipos Ltda. y Almacenamiento de Vehículos por Embargo La principal S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

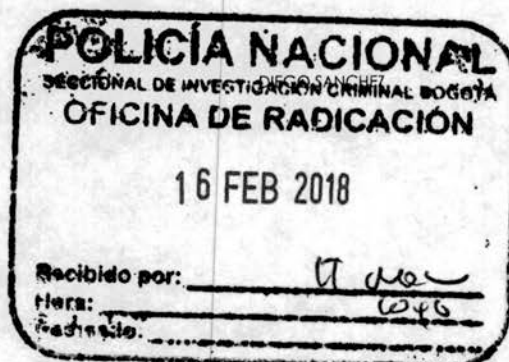
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Ady
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
68081 27-APR-'18 9:47
2416 2810

Señor

JUEZ 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra MAURICIO CABRALES
VEGA Y OTRA – PROCEDENTE DEL JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA. No. 2013-00360.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más atenta me permito adjuntar:

Copia oficio No.48130 del 30 de octubre de 2017 ordenando la captura del vehículo de placas RLX-023, debidamente registrado en la SIJIN.

Atentamente,


GERMAN BOTERO GAONA
C. C. No19.307.404
T.P. No. 32.711 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
74-2 81-998-72 18888



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
D.C.

En la fecha

03 MAY 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito, en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispone
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes. _____



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2561

Placa

R L X - 0 2 3

En la ciudad Bogotá siendo las 8:50 a los 2 días del mes de 2 del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Camioneta
MARCA Real
LINEA Naval 113
MODELO 2012
COLOR Rojo Roso
SERVICIO Particular

DE MOTOR 466254MSJT1909

DE CHASIS Y/O SERIE 16WFF3ASXCB602582

DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? _____

KILOMETRAJE 31557

LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 1

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

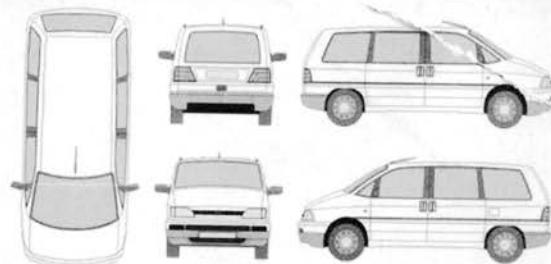
Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	10	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	0	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS	2	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	-	-

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETA	-	-
COJINERIA	3	B	TAPETES	3	B	GATO	-	-
FORROS	1	B	TAPASOLES	2	B	FOI IPO DE CARRRTERA	-	-
LUCES	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	-	-
DESCANZANUCAS	0	B	RADIO	-	-	RATERIA	1	B
CITURONES	4	B	FRONTAL	1	B	AI ARMA	-	-
CENICERO	-	-	PARI ANTES	1	B	PITO	-	-



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económico surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO APOYO Civil Municipales
OFICIO # 48130 DEL 30-Oct-2017
PROCESO Excepcional de Habeas Nº 2013200350-00
DEMANDANTE APOYOS Legales Especializados
DEMANDADO Gabriel Mauricio Caballero

Ingresar por otro motivo ☒ cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC.

1073250436

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Gabriel Caballero
CC No. 39495233 de BTA
DIRECCIÓN Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TELÉFONO (S) 3007182938

FIRMA:

CC.

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariados

POLICIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

N°S-2018 _____ /

Bogotá, D.C., 04 de julio de 2018

Señores
JUZGADO 11 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
TEL: 2864508



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

67-2013-360

OFICIO N°	48130
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO #2013-000360-00
DEMANDANTE	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS NIT:830009635-9
DEMANDADO	GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA C.C 79925277

Asunto: Dejando disposición vehículo.

De manera atenta me permito dejar a disposición ante este despacho, el vehículo que a continuación relaciono, el cual fue inmovilizado el día 08/06/2018 siendo las 20:50 horas, en el momento de la inmovilización se encontraba en posesión del señor GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA C.C 79925277

PLACA	RLX 023
MARCA	REAT WALL
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	CAMIONETA
CHASIS	LGWEF3A5XCB602582
NUMERO DE MOTOR	466354MSJT1909
MODELO	2012
COLOR	ROJO ROSA

HECHOS

El vehículo en mención fue puesto en custodia del parqueadero "PRINCIPAL S.A.S" CALLE 4#11-05

Conoció el caso cuadrante 29 CAI calle 13, Estación de policía de Fontibón E-9

Patrullero JOHAN DIAZ
Placa: 105424

Anexo, Inventario.

Elaborado por PT. JOHAN DIAZ
Revisado por PT. JOHAN DIAZ

Fecha de elaboración 30/05/2018
Ubicación:\vnis documentos\informes2018

Teléfono: 3212545660
Email: francis.diaz@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS - OF - 0001
Versión 3



Página 1 de 1
Aprobación: 27/03/2017

Adopción
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

03751 4-JUL-18 16:36

Aprobación: 27/03/2017

3915



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 JUL 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez _____
Observaciones _____
En (ta) Secretario (a) _____

OF. EJEC. CIVIL B.P.R.

06 JUL 2018 18:36



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 067-2013-0360
Demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS.
Demandado: GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA.
Proceso: EJECUTIVO

Se agrega al expediente el acta de inmovilización del vehículo de placas **RLX-023** de fecha 04 de julio de 2018 (fls. 26 a 27).

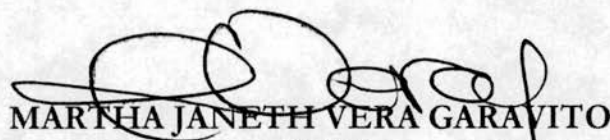
Previamente a continuar con el trámite pertinente, a efectos del secuestro del automotor, se le pone de presente a la parte actora, que podrá hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2° numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, norma según la cual *“No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito”*.

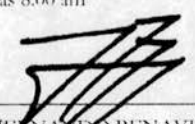
Si se desea hacer uso de la facultad, la parte actora deberá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas **RLX-023**, por el monto del avalúo del automotor, aportando dentro del mismo plazo el respectivo avalúo.

Se advierte que una vez se acepte la caución, se fijará fecha para el secuestro del vehículo.

Por otro lado se requiere a la parte actora para que aporte al proceso un certificado de tradición y libertad del vehículo de placas **RLX-023**, donde conste registrado el embargo.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá, D.C., 11 de julio de 2018.
 Por anotación en estado No. 119 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
 Secretario 
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

11

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra GABRIEL MAURICIO
CABRALES. No. 2013-00360 – PROCEDENTE DEL JUZGADO 67 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA.

En mi calidad de apoderado sustituto del demandante APOYOS
FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A., de la manera más
atenta, me permito solicitar, se ordene:

El secuestro del vehículo de placas RLX 023, materia de la garantía prendaria.

Lo anterior, toda vez que el rodante ya fue inmovilizado y puesto a su
disposición.

Atentamente,


GERMAN BOTERO GAONA
T.P. No. 32.711 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

01083 3-SEP-18 10:59

S
H
R
54422018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 6 SEP 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Operaciones

El (la) Secretario (a)

OF. EJEC. CIVIL M.B.

07:01 01-09-2018 00010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 067-2013-0360
Demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS.
Demandado: GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 29), téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio respecto del requerimiento de si hará o no uso de la facultad prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso (fl. 48), por tanto, *se dispone:*

Se **DECRETA EL SECUESTRO** del vehículo de placas **RLX-023**, de propiedad de la parte demandada, para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, **SE COMISIONA** al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, o quien haga sus veces.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a SERVICATAMI S.D.S., quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48.

Librese Despacho Comisorio.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 2018. Por anotación en estado No. 163 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretario  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 4020

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-067-2013-00360-00 iniciado por
APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. – APOYAR S.A. contra GABRIEL
MAURICIO CABRALES VERA (Origen Juzgado 067 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RLX-023, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la CALLE 75 N° 68 H – 33 LAS FERIAS, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 13 de septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GERMAN BOTERO GAONA, identificado(a) con C.C. 19.307.404 y T.P. 32.711 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a SERVICATAMI S.A.S. ubicado en CARRERA 9 N° 13 – 36 OFICINA 305.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒	OFICIOS	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>CELEN BOTA</u>		☒			
C.C.: <u>18 307 410 4</u>		DEMANDANTE			
TELÉFONO: <u>657 5900</u>		☐			
FECHA: <u>02/10/2018</u>		DEMANDADO			
FIRMA: <u>[Signature]</u>		☐			
		AUTORIZADO			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
SERVICATAMI S.A.S
CARRERA 9 N° 13 – 36 OFICINA 305
Ciudad

TELEGRAMA No. 3844

FECHA DE ENVÍO

26 SEP 2018

REF: Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-067-2013-00360-00 iniciado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. – APOYAR S.A. contra GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA (Origen Juzgado 067 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO Y COMPARECER EL DÍA Y HORA QUE SEÑALE LA AUTORIDAD COMISIONADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA

ATENTAMENTE.

JAIRÓ HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 18

TEL: 2438795



ANGIE MARQUEZ



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6
AUXILIAR DE JUSTICIA

DE ELEC. CIVIL M. BOG.
21375-22-JUN-19-10-45

722

G 1438

**SEÑORES JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REF. 2013-360

JUZGADO ORIGEN: 67 Civil Municipal

DTE: Apoyos Financieros Especializados S.A – Apoyar S.A

DDO: Gabriel Mauricio Cabrales Vera

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

En mi condición de Secuestre designado por su Despacho mediante telegrama, manifiesto al Señor(a) Juez(a), que **ACEPTO EL CARGO** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el **Artículo 49 y 50 del C.G. del P.** Agradezco la presente designación y la información necesaria con anterioridad al día y hora señalado por el despacho para llevar a cabo la práctica de la misma. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.**

Atentamente,


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
Auxiliar de la Justicia – Secuestre.
SERVI CATAMI S.A.S.

Correo: servi.catami.sas@gmail.com

Tel. 2826722 – 3106254914



⑤

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

23 ENE 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito, para que los datos en folios, ~~sean~~
sin necesidad de más que referirse al mismo lo dispuesto
en el artículo 105 C.E. se pare un conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

expedite el anterior escrito, en un solo folio, en la condición de que el interesado presente lo dispuesto en el artículo 105 C.C.P. en parte en cumplimiento de los intereses, para los fines legales pertinentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 4020

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Muni

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-067-2013-00360-00 iniciado por
APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. – APOYAR S.A. contra GABRIEL
MAURICIO CABRALES VERA (Origen Juzgado 067 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RLX-023, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la CALLE 75 N° 68 H – 33 LAS FERIAS, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Las ferias

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 13 de septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GERMAN BOTERO GAONA, identificado(a) con C.C. 19.307.404 y T.P. 32.711 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a SERVICATAMI S.A.S. ubicado en CARRERA 9 N° 13 – 36 OFICINA 305.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 067-2013-0360
Demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS.
Demandado: GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 29), téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio respecto del requerimiento de si hará o no uso de la facultad prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso (fl. 48), por tanto, *se dispone:*

Se **DECRETA EL SECUESTRO** del vehículo de placas **RLX-023**, de propiedad de la parte demandada, para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, **SE COMISICNA** al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, o quien haga sus veces.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **SERVICIAMO S.A.**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48.

Librese Despacho Comisorio.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 2018.
Por anotación en estado No. 163 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 am
Secretario

FAIRO LUIS ALDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2019-00221
DESPACHO COMISORIO No. 4020

Bogotá D.C., Veinte (20) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018 y por el Acuerdo PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018.

Señálese el día 2 de Abril de 2019, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se reitera que el secuestre a SERVICATAMI SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa, viene designado por el Juzgado Comitente. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- () Certificado catastral.
- (X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- () Linderos (documento público).
- (X) Otro ____INVENTARIO DEL PARQUEADERO____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 013 Hoy 21/03/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

2019-00221
2 Abril 2019

A

SEÑORES
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
E. S. D.

77

REF: DILIGENCIA SEQUESTRO VEHICULO PROCESO
No. 2013-360 APOYOS FINANCIEROS VS.
MUNICIPIO COBROS VELA JUZGADO 11
CIVIL MUNICIPAL EJECUCION. ORIGEN 67 CM

GERARDO BOTERO GONZALEZ, APOYADO DEL PROCESO
DE LA REFERENCIA, RESPECTIVAMENTE SOLICITO
AL DESPACHO, SER REPRODUCIDAS LA DILIGENCIA
DE SEQUESTRO CONFORME AL DESPACHO COMI-
SARIO No. 4020, LA CUAL FUE PRODUCIDA
POR EL 02/04/2019.

APORTARE CERTIFICADO RESALCO DE OFICIO MO-
COSA, EL CUAL ME IMPIDO ATENDER LA DILIGENCIA

RESPECTIVAMENTE.

[Firma]
GERARDO BOTERO G.
CC # 19.307.404
TP # 32.711 G.S.V.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Veintinueve de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.	
CORRESPONDENCIA	
Recibido Hoy:	11/04/2019.
Hora:	10:15 am.
Quien Recibe:	Racette B3
Folios:	6



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2019-00221
DESPACHO COMISORIO No. 4020

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Abril de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el memorial radicado en el Despacho el día 11/04/2019, por el (la) DR (A) GERMAN BOTERO GAONA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.307.404, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **9 de Mayo de 2019, a las 8:00 am.**

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado No. 016
Hoy 23/04/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



Certificado de tradición

Nro. CT450088364

El vehículo de placas RLX023 tiene las siguientes características:

Placa:	RLX023	Clase:	CAMIONETA
Marca:	GREAT WALL	Modelo:	2012
Color:	ROJO ROSA		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	LGWEF3A5XCB602582	Motor:	4G63S4M SJT1909
Chasis:	LGWEF3A5XCB602582	Línea:	HAVAL H3
VIN:	LGWEF3A5XCB602582	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	2000	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882011000089021 con fecha de importación 27/10/2011, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 969 del 26-04-2013, Radicado en SDM el 02-05-2013 Nro de expediente 11001400306720130036000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 67 CALLE 16 # 7-39 P7 SEGUN OFICIO de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS en contra de GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A

Propietario(s) Actual(es)

GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT450088364

Observaciones:

Dado en Bogotá, 06 de mayo de 2019 a las 11:07:38

A solicitud de: JOSE MIGUEL CHACON ANGULO con C.C. C5668164 de La paz.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA,
D.C.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. contra MAURICIO CABRALES VERA No.
2013-0360, JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS – JUZGADO DE ORIGEN 67 CM.

En mi calidad de apoderado de o de la parte actora, teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas RLX-023 programada por su despacho para el día 09 de mayo de 2019, en razón a que el parqueadero la PRINCIPAL S. A. S. de la calle 75 No.68H-33 LAS FERIAS ya no opera en la citada dirección si no que se encuentra en el mismo parqueadero pero en la localidad GUASCA, Cundinamarca, de la manera más atenta, me permito solicitar:

Se sirva ordenar la devolución del comisorio al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución para que se oficie al juzgado de dicha localidad.

Atentamente,


GERMAN BOTERO GAONA
T.P. No. 32.711 del C.S.J.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado Veintinueva de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D. C.	
CORRESPONDENCIA	
Recibido Hoy:	14/05/2019.
Hora:	8:45 am
Quien Recibe:	Rodriguez
Folios:	1-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2019-00221

DESPACHO COMISORIO No. 4020

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

En memorial radicado en este Despacho el día 14/05/2019, el (la) apoderado(a) de la parte actora, Dr(a). GERMAN BOTERO GAONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.307.404, informó que el parqueadero en el cual se encuentra el vehículo a secuestrar queda ubicado por fuera de Bogotá, y por lo tanto solicitó la devolución del Despacho Comisorio al Juzgado de origen.

En este orden de ideas, por sustracción de materia se ordena devolver el presente comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Notifíquese,



MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado
No. 020 Hoy 24/05/2019



RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

43

DESAJ19 - CS - 4134

Bogotá, D.C., Junio 10 de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

6761-115-011.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
40868 15-JUN-19 16:27
Alfuzak
10 folios
letra

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 4020
(Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 9 en folios, 0 CD

100-100-100



11

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

17 JUL 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 2561

R L X - 0 2 3

En la ciudad Bogotá siendo las 8:50 a los 2 días del mes de 7 del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Camioneta
MARCA Real wall
LINEA Haval H3
MODELO 2012
COLOR Rojo Rosa
SERVICIO Particular

DE MOTOR 466354MSJT1909
DE CHASIS Y/O SERIE 16WEF345XCB602582
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?
KILOMETRAJE 31557
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 1

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

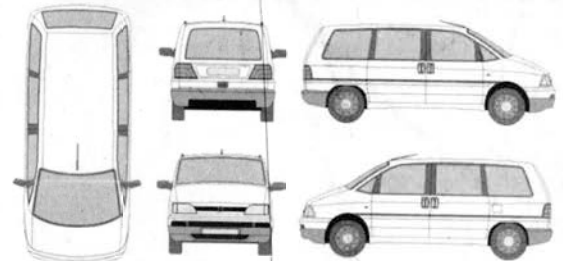
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
TENA	1	B	VIDRIOS	10	B	REPUESTO	1	B
ERSIANA	2	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	0	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS	1	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	3	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	-	-

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETA	-	-
COJINERIA	3	B	TAPETES	3	B	GATO	-	-
FORROS	-	-	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	-	-
LUCES	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	-	-
DESCANZANUCAS	0	B	RADIO	-	-	BATERIA	1	B
CITURONES	4	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	-	-
CENICERO	-	-	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económico surgidos de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Apoio Civil Municipales
OFICIO # 48139 DEL 30-Oct-2017
PROCESO Ejecutiva Mixta Nº 2013000360-00
DEMANDANTE Apoys Financieras Especializadas
DEMANDADO Gabriel Mauricio Ceballos

Ingresar por otro motivo ☒ cual? Embargo

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Gabriel Ceballos
CC No. 79 925 277 de BTA
DIRECCIÓN Cll 67 d Sur # 70F-21
TELÉFONO (S) 300 718 2938

FIRMA QUIEN RECIBE: [Firma]
CC. 1073250938

FIRMA: [Firma]
CC. 79 925 277

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C.
Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

PARQUEADERO

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

44730 30-AUG-19 14:39

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: 2013-0003601

DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS

DEMANDADO: GABRIEL MAURICIO CABRALES

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **RLX023** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 02 de julio del año 2018, realizando el inventario No. **2561**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RLX023**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA. (GUASCA CUNDINAMARCA)**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.



MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 – 310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM. UBICACIÓN MEGAPATIO: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUÉS DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA.

DE ELEC. NPL. RADICAC.
14-33 30-AUG-19 08:41



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 03 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

☒ (ta) Secretario (a)

[Handwritten signature]



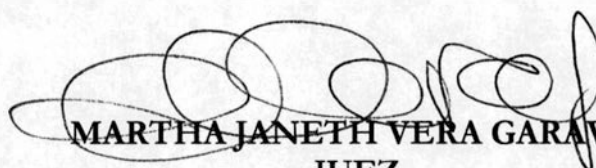
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 067-2013-0360
Demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS.
Demandado: GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA.
Proceso: EJECUTIVO.

Se pone en conocimiento de las partes, el informe que rindió el representante legal del parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S**, respecto del vehículo de placas No. **RLX-023** (fl. 45).

Notifíquese,

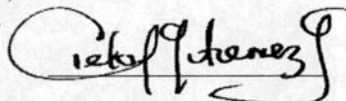

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

RV: MEMORIAL 11001400306720130036001

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/03/2021 15:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (171 KB)

67-2013-360 SOLICITUD.pdf;

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: daniel fernando ariza abril <daniel03abogado@gmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 3:41 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL 11001400306720130036001

leTra
2f

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

84802 25-MAR-21 15:16

2582-162-11

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO

De: **APOYOS FINANCIEROS**

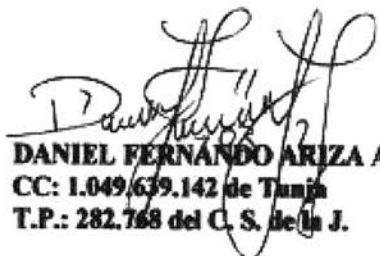
Contra: **GABRIEL MAURICIO CABRALES**

Radicado: **2013-360**

Asunto: **Memorial.**

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito solicitarle a este despacho, se sirva actualizar el despacho comisorio para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **RLX023** de propiedad del demandado.

Ante su despacho



DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.788 del C. S. de la J.



Consejo Superior
de la Magistratura

10

05 ABR 2021

Al Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

Unidad Ejecutora

El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO AL DESPACHO

84802 25-MAR-21 15:16



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 067-2013-00360
Demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
APOYAR S.A.
Demandado: GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA.
Proceso: EJECUTIVO.

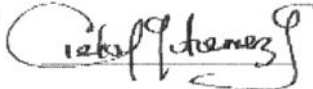
En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 47 a 48) y como quiera que el vehículo de placas No. **RLX-023** se encuentra en del parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL** ubicado en el **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA, VEREDA SANTUARIO 500 MTS DESPUÉS DE LA GLORIETA VÍA GUASCA – GUATAVITA**, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se comisiona para la práctica, al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA**, que por reparto le corresponda, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y hágase entrega junto con sus anexos, a la parte actora, para que proceda a su diligenciamiento.

Por la Oficina de Ejecucion Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 14 DE ABRIL DE 2021 Por anotación en estado N°. 056 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c47a35433c18be521228b564589497a274f440de679762dc1936a0bf65ea4fc7

Documento generado en 12/04/2021 04:44:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

51

Despacho Comisorio N° DC-0421-97

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-067-2013-00360-00 iniciado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS NIT: 830.009.635-9 (cesionaria) INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S NIT: 901.285.018-3 contra GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA CC: 79.925.277 (Origen Juzgado 67 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad para designar secuestre y fijar honorarios provisionales a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **RLX - 023**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO LA PRINCIPAL ubicado en la VEREDA SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA VIA GUASCA-CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 13 de abril de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, identificado(a) con C.C. 1.049.639.142 y T.P. 282.768 del C.S de la J. Ubicado en la CARRERA 10 No. 16-18 Oficina 204, E-mail: daniel03abogado@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9987, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIA DAZA
Profesional Universitaria
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0421-97

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-067-2013-00360-00 iniciado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS NIT: 830.009.635-9 (cesionaria) INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S NIT: 901.285.018-3 contra GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA CC: 79.925.277 (Origen Juzgado 67 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad para designar secuestre y fijar honorarios provisionales a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **RLX - 023**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO LA PRINCIPAL ubicado en la VEREDA SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA VIA GUASCA-CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 13 de abril de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, identificado(a) con C.C. 1.049.639.142 y T.P. 282.768 del C.S de la J. Ubicado en la CARRERA 10 No. 16-18 Oficina 204, E-mail: daniel03abogado@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐ OPICIOS	☒ PASADUHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: Daniel F. Arzola		DEMANDANTE ☐
C.C. 1.0219.639		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: daniel03abogadob@gmail.com		AUTORIZADO ☐
FECHA: 21 MAY 2021		
FIRMA		

Fwd: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO 11001400306720130036001

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/05/2021 19:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: daniel fernando ariza abril <daniel03abogado@gmail.com>

Enviado: Monday, May 10, 2021 7:00:36 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO 11001400306720130036001

Cordial saludo

ref: expediente: 11001400306720130036001

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar se sirvan remitir el despacho comisorio ordenado mediante auto de fecha 13 de abril de 2021, esto a fin de poder adelantar la diligencia de secuestro sobre el vehículo.

Agradezco la atencion prestada

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC. 1.049.639.142 de Tunja
TP. 282.768

OF.EJ.CIV.NUN RADICA2

32081 11-MAY-'21 12:50

32081 11-MAY-'21 12:50

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>Bogotá</i>
RADICADO	
<i>32082-250-11</i>	

Informe de gestión 2013-00360

transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

Mié 21/07/2021 14:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (93 KB)

INFORME 2013-360.pdf;

SEÑOR JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N° 0421-97

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

N° 11001-40-03-067-2013-00360-00

**DTE. APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS (Cesionaria) INVERSIONES & COMPRA
DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S**

DDO. GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA

**Cordial saludo, por medio del presente enviamos informe de gestión en calidad de
secuestres dentro del proceso en referencia. Deseandoles exitos en sus labores diarias.**

Cordialmente

**Carlos Fernando Mayorga
Representante Legal**



SEÑOR JUEZ
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N° 0421-97
PROCESO EJECUTIVO MIXTO
N° 11001-40-03-067-2013-00360-00
DTE. APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS (Cesionaria)
INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S
DDO. GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA

REF: INFORME DE GESTION

Por medio del presente informamos a su despacho que la diligencia de secuestro del vehículo de placas RLX-023, se realizó el día 15 de julio de 2021, en la diligencia actuó como secuestre autorizado el sr CHRITIAN EDUARDO MAYORGA HERRERA, la diligencia fue atendida por el sr JHON JAIRO ROMERO ROMERO quien trabaja en el lugar donde se realizó la diligencia, esto es en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S ubicado en la vereda Santuario del municipio de Guasca, el vehículo quedo en custodia del parqueadero donde se realizó la diligencia.

Sin otro particular,

CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23B N° 118ª-12 PRIMER PISO BOGOTA TELEFONO 7353683/
3005986737/3005184553
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM

15675 28-JUL-21 14:45
15675 28-JUL-21 14:45

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-67
retra.

6105-140-1/

F2

Laura Cca



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial
Oficina de Planeación
Bogotá, D.C.
12-30-2021

10

03 ABO 2321

Al despacho del Señor (a) juez(a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0421-97

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/07/2021 16:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

DC 0421-97.pdf; OC 926.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de julio de 2021, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 926, dentro del siguiente proceso:

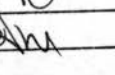
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0421-97
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-067-2013-00360-00
DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS (Cesionaria)
INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA
S.A.S
DEMANDADO: GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA

Anexo oficio civil No. 926 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con dieciocho (18) folios, una carpeta con el registro fotográfico ☐ RLX-023 FOTOS y la grabación de la diligencia ☒ DC 0421-97 DILIGENCIAS DE SECUESTRO 15 DE JULIO-20210715_162537-Grabación de la reunión.mp4

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura. El despacho comisorio también se envía en forma física excepto los registros audiovisuales que se envían por este medio; se envía en mensaje de datos para evitar la pérdida de información al transportarlo y para agilizar su trámite dado que hay Juzgados que no están recibiendo correspondencia en físico.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
6185 S 11	



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
32459 2-AUG-21 8:17

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Rdo. 4: 11pm
e-mail
08 JUN 2021

Despacho Comisorio N° DC-0421-97

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-067-2013-00360-00 iniciado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS NIT: 830.009.635-9 (cesionaria) INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S NIT: 901.285.018-3 contra GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA CC: 79.925.277 (Origen Juzgado 67 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad para designar secuestre y fijar honorarios provisionales a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **RLX - 023**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO LA PRINCIPAL ubicado en la VEREDA SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA VIA GUASCA-CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 13 de abril de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, identificado(a) con C.C. 1.049.639.142 y T.P. 282.768 del C.S de la J. Ubicado en la CARRERA 10 No. 16-18 Oficina 204, E-mail: daniel03abogado@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 0004 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIA A. DAZA
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 067-2013-00360
Demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
APOYAR S.A.
Demandado: GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 47 a 48) y como quiera que el vehículo de placas No. **RLX-023** se encuentra en del parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL** ubicado en el **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA, VEREDA SANTUARIO 500 MTS DESPUÉS DE LA GLORIETA VÍA GUASCA - GUATAVITA**, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se comisiona para la práctica, al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA**, que por reparto le corresponda, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso y hágase entrega junto con sus anexos, a la parte actora, para que proceda a su diligenciamiento.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c47a35433c18be521228b564589497a274f440de679762dc1936a0bf65ea4fc7
Documento generado en 12/04/2021 04:44:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

50



Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA

DESPACHO COMISORIO N° 0421-97

PROCESO EJECUTIVO

De: APOYOS FINANCIEROS

Contra: MAURICIO CABRALES

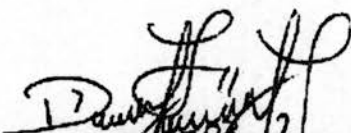
Asunto: Secuestro.

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito solicitarle a este despacho se sirva fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro comisionada mediante despacho comisorio N° 0421-97

Anexos

1. Insertos del caso.
2. Certificado de tradición del vehículo.

Ante su despacho


DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.679.142 de Tarma
T.P.: 282.198 del C. S. de la J.



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902114951

El vehículo de placas RLX023 tiene las siguientes características:

Placa:	RLX023	Clase:	CAMIONETA
Marca:	GREAT WALL	Modelo:	2012
Color:	ROJO ROSA		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	LGWEF3A5XCB602582	Motor:	4G63S4M SJT1909
Chasis:	LGWEF3A5XCB602582	Línea:	HAVAL H3
VIN:	LGWEF3A5XCB602582	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	2000	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	28/11/2011

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882011000089021 con fecha de importación 27/10/2011, Cali.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 969 del 26/04/2013, Radicado en SDM el 02/05/2013 Nro de expediente 11001400306720130036000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 67 CALLE 16 # 7-39 P7 SEGUN OFICIO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS en contra de GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

PLACA: RLX023

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902114951

Propietario(s) Actual(es)

GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79925277.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de junio de 2021 a las 15:57:03

A solicitud de: DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL con C.C. C1049639142 de Tunja.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

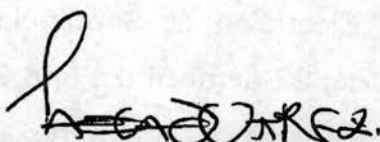
Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



60

Recibido hoy 8 de junio del año 2021. Una vez anotado al Tomo: v, Folio:
109, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este
juzgado, pasa la despacho a fin de reosolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 0421-97
Demandante: Apoyos financieros especializados
Demandado: Gabriel Mauricio Cabrera Vega

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Guasca, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 0421-97 del 22 de abril del año 2.021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 15 de julio del año 2.021 a la hora de las 4:00 de la tarde.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S. quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Asimismo, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que nos encontramos en el tercer pico de la pandemia con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams o aquella que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos y para que realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 17 JUN 2021

El Secretario RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 830

Guasca, Junio 23 de 2.021

SEÑORES

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404

transolucionesinmobiliarias@gmail.com

BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0421-97
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-067-2013-00360-00
DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
(Cesionaria) INVERSIONES & COMPRA DE
CARTERA METROPOLITANA S.A.S
DEMANDADO: GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA

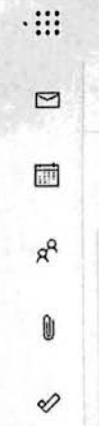
Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día quince (15) de julio del año 2021 a la hora de las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Handwritten initials 'J' and 'G' with a checkmark.

← DESPACHO COMISORIO No. 0421-97- DESIGNACIÓN SECUESTRE 2

MO Microsoft Outlook
Lun 28/06/2021 10:43
Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

DESPACHO COMISORIO ...
54 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

transoluciones inmobiliarias (transolucionesinmobiliarias@gmail.com)
Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 0421-97- DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

J Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Lun 28/06/2021 10:43
Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

OC 830.pdf
289 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 16 de junio del año 2021 proferido en el despacho comisorio de la referencia, por medio del presente me permito notificar el oficio civil No. 830 mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro.

Anexo oficio civil No. 830, en un (1) archivo con 1 folio.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUJICPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682



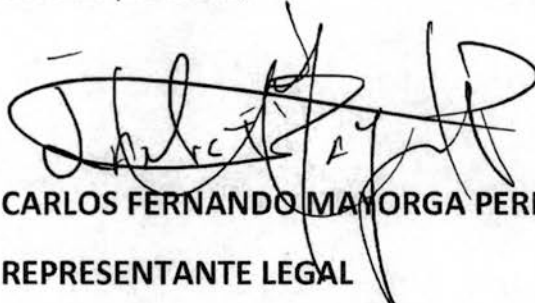
SEÑOR JUEZ
JUZGADO PROMISCO MUJICAJ DE GUASCA CUNDINAMARCA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO N° 0421-97
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 11001-40-03-067-2013-00360-00
DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS (Cesionaria)
INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S
DEMANDADO: GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA

Por medio de la presente autorizamos al señor CHRISTIAN MAYORGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.280.974 de Bogotá, en calidad de secuestre para que realice la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 15 de julio de 2021 a las 4:00 pm en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

Agradecemos su atención.

Sin otro particular,


CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23B N° 118ª-12 PRIMER PISO BOGOTA TELEFONO 7353683/
3005986737/3005184553
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2113626588888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS
Nit: 900.171.846 Administración : Dirección
Semanal De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 0173661
Fecha de MATRÍCULA: 10 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III: Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 23 B No 118 A-12 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono comercial: 3005995737
Teléfono comercial 2: 4284305
Teléfono comercial 3: 4284306

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 # 90-36 Oficina 404
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6100046
Teléfono para notificación 2: 4284305
Teléfono para notificación 3: 4284306



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2113626588888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de octubre de 2017 con el No. 02269932 del libro IX, la persona jurídica de la referencia no reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados A) la actividad inmobiliaria en general, consiste en el manejo administrativo de bienes inmuebles urbanos o rurales propios o ajenos y en cualquier parte del país o del exterior, la promoción y venta de inmuebles o edificios sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y mediantemente el contrato de comisión. B) La administración de edificios o condominios C) La administración de autoridades por cuenta propia o ajena D) La compra y venta de bienes de cualquier naturaleza. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todas las actos y contratos lícitos de comercio en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos y en general toda clase de transacciones que sean necesarias de acuerdo con las facultades conferidas a sus administradores tales como: 1) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles corporales o incorpóreos, marcas y patentes. Darlos en garantía y celebrar en relación con ellos toda clase de contratos de administración, compraventa, arriendo, prenda o pignorados. 2) Servir como secuestre y perito de bienes muebles, inmuebles, maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, corporaciones judiciales en general, juzgados y entes administrativos 3) Realizar peritajes que requieran los juzgados en todas las jurisdicciones, avalúos comerciales públicos y privados 4) Para el cumplimiento de su objeto social podrá tener actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato, para la eficacia y el lugar de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas 4) Podrá contratar con el estado, con la empresa privada o mixta 5) Realizar gestiones de cobranza recuperación de cartera y otros considerados afines. Celebrar con instituciones de crédito, públicas o privadas toda clase de operaciones relacionadas con financiaciones para importación y exportación, cartas de crédito, giros y demás relacionados con el objeto social. 6) Celebrar contratos en todas y cada una de sus formas, formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio o de terceros



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2113626588888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contratación Administrativa.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0203000 del 23 de agosto de 2007 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2007, con el No. 01156924 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA CARTA COMUNICADORES SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de Asamblea de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017, con el No. 02274505 del Libro IX, se transformó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA CARTA COMUNICADORES SAS a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

Por Acta No. 004, de la Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrito el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por resolución Ley No. 1727 del 17 de julio de 2014 de Congreso de la República, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2017 con el No. 01986231 del Libro IX y por Acta No. 003 del 15 de octubre de 2017 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2017.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2113626588888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o en agenciamiento de los mismos con y/o para entidades públicas o privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. 7) Podrá fomentar, organizar, financiar o fusionar con sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos similares o semejantes a la sociedad, celebrar con ellas toda clase de contratos y suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas. 8) Tendrá actividades de explotación, administración del servicio público del transporte terrestre de pasajeros, carga y paquetes, dentro y fuera del país o para importar toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, comercialización en el país de toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos ya sean importados, ensamblados o producidos en Colombia. 9) Hacer expresos, de transportes a entidades docentes, empresariales, oficiales y de servicios especiales determinados y clasificados por el Ministerio de Transporte. 10) La sociedad podrá importar, exportar, vender, comercializar toda clase de repuestos, partes o elementos para toda clase de automotores nuevos, usados y manufacturados. 11) Las actividades relacionadas con el turismo, agentes de turismo, viajes, tours, hotelería, eventos masivos, conciertos, espectáculos, etc. 12) Fabricación, embalaje, producción y representación de toda clase de vehículos automotores de marcas nacionales y extranjeras, para la importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas insumos en general, importación, exportación, conveniencia de toda clase de maquinaria, accesorios y repuestos agrícolas. La sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: A. Adquirir, construir, transformar, enajenar, arrendar, administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles. B. Intermediar como deudora o acreedora, dando o recibiendo las garantías que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones. C. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, las operaciones que se relacionen con los seguros y bienes sociales. D. Girar, endosar, avaluar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores, cualquiera otra clase de título de crédito. E. Girar, endosar, avaluar, adquirir, aceptar, cobrar cheques, pagarés, facturas comerciales y en general cualquier título valor o aceptado en pago y en general podrá realizar toda las actividades relacionadas con la consecución de los objetos sociales. F. Abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros en entidades bancarias corporaciones o similares. G. Desarrollo de la carga de auxiliar de la justicia, como secuestre, perito, evaluador de bienes muebles, bienes muebles y valores. H. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
 Registro: AA2113426
 Folio: 1 de 2

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2113426588808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

licita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas correa o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000,00
 No. de acciones : 5.000,00
 Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.000.000,00
 No. de acciones : 5.000,00
 Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.000.000,00
 No. de acciones : 5.000,00
 Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios estarán a cargo del gerente y el supergerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Gerente está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
 Registro: AA2113426
 Folio: 2 de 2

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2113426588808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, para y demás operaciones de la sociedad. G) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad con materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser de certificación exigida por las normas legales. F) Designar a las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el mismo celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La Gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018, de Accionistas Unificados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2018 con el No. 02395770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mayorga Perez Carlos Fernando	C.C. No. 00300067911514

Mediante Acta No. 7 del 23 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 02636148 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Moncada Bernal Luis Alfonso	C.C. No. 00300067911514

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
 Registro: AA2113426
 Folio: 1 de 2

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2113426588808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de la Junta de Socios	02269932 del 24 de octubre de 2017 del Libro IX
Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de la Asamblea de Socios	02274505 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018 de la Accionista Unificada	02395769 del 16 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 007 del 7 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02466858 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
 Actividad secundaria Código CIIU: 6920
 Otras actividades Código CIIU: 7730, 6424

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
 Registro: AA2113426
 Folio: 2 de 2

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2113426588808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos: Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 15 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a \$100 millones y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2003 y Decreto 2600 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DAKE el tamaño de la empresa es Microempresa.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el empresario e inscrito en el formulario RUES.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6810

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Número de Expedición: 00000000000000000000
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211342688888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Carolina Pardo A.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 0421-97

Hora inicio: 4:25 pm

En Guasca Cundinamarca, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha dieciséis (16) de junio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 0421-97, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-067-2013-00360-00, de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS (Cesionaria) INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S, contra GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro.

Se deja constancia que con ocasión a la emergencia sanitaria que se presenta en el país a causa de la pandemia del COVID-19 y a las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura y por el Consejo Seccional de La Judicatura de Cundinamarca, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, modalidad que le fue comunicada anteriormente a la parte interesada indicándole la forma de acceder y las previsiones que ha de tener en cuenta para hacer efectiva su realización.

Comparece en oportunidad el señor CHRISTIAN EDUARDO MAYORGA HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.280.974 de Bogotá, quien comparece en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 23B No. 118A- 12 Piso 1° Bogotá D.C., teléfono: 4284305 celular 3005986737 y correo electrónico transolucionesinmobiliarias@gmail.com; acude igualmente el doctor DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, identificado con C.C 1.049.639.142 y T.P 282.768 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho a través de conexión virtual en compañía de los antes relacionados quienes se encuentran en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, donde fueron atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa RLX-023, marca GREAT WALL, línea HAVAL H3, modelo 2.012, color ROJO ROSA clase CAMIONETA, carrocería: WAGON, servicio PARTICULAR, No. VIN, serie y Chasis LGWEF3A5XCB602582 No. de motor: 4G63S4M SJT1909, no

14
65

se verifica su funcionamiento, si tiene llaves y la tarjeta de propiedad, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, y con las anotaciones descritas por la secuestre en la diligencia; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia al igual que la presente grabación.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisario objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "teniendo en cuenta el estado de la diligencia, solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo mencionado anteriormente."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisario No. 0421-97 librado por el JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa RLX-023, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S, por intermedio del señor CHRISTIAN EDUARDO MAYORGA HERRERA estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre, quien manifestó: "Recibo de forma real y material el vehículo anteriormente descrito y procedo a lo de mi cargo, se deja constancia que el vehículo está en regular estado y que queda en el lugar donde se realiza la diligencia"

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien

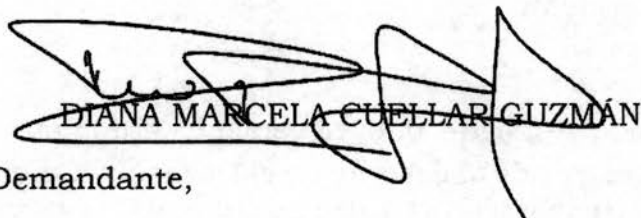
manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. El apoderado de la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante transferencia electrónica.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

Hora finalización: 4:38 PM

La Juez



DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,

-Asiste virtual-

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL

Quien atiende la diligencia

-Asiste Virtual -

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre

-Asiste virtual-

CHRISTIAN EDUARDO MAYORGA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 926

Guasca, Julio 21 de 2.021

SEÑORES

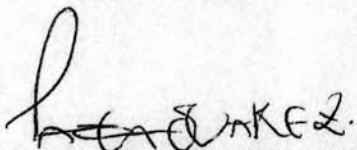
JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0421-97
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-067-2013-00360-00
DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
(Cesionaria) INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA
METROPOLITANA S.A.S
DEMANDADO: GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas RLX-023.

Anexo un (1) archivo PDF con dieciocho (18) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
DESPACHO

10

05 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)

Declaración

ciudad, Bogotá D.C. (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 067-2013-00360
Demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
 APOYAR S.A.
Demandado: GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. **0421-97** debidamente diligenciado por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA** através del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas No. **RLX-023**, de propiedad de la demandada (fls. 55 a 66).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 17 DE AGOSTO DE 2021

Por anotación en estado N°. 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15a62478c86054176b51f8cc49f1be382260510514dda1fb5b6244516412a56f

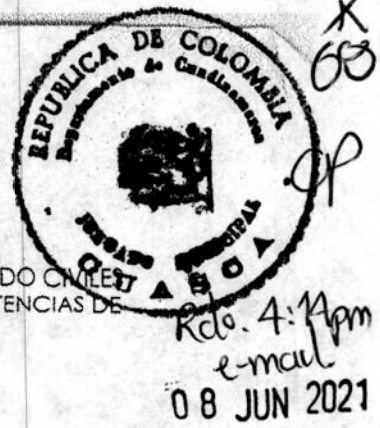
Documento generado en 11/08/2021 10:07:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Despacho Comisorio N° DC-0421-97

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-067-2013-00360-00 iniciado por
APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS NIT: 830.009.635-9 (cesionaria)
INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S NIT:
901.285.018-3 contra GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA CC: 79.925.277
(Origen Juzgado 67 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de abril de 2021, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con facultad para designar secuestre y fijar
honorarios provisionales a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de
SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **RLX - 023**, de propiedad
de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero ALMACENAMIENTO
DE VEHICULO POR EMBARGO LA PRINCIPAL ubicado en la VEREDA
SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA VIA GUASCA-
CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la
diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 13 de abril de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DANIEL FERNANDO
ARIZA ABRIL, identificado(a) con C.C. 1.049.639.142 y T.P. 282.768 del C.S de
la J. Ubicado en la CARRERA 10 No. 16-18 Oficina 204, E-mail:
daniel03abogado@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9847, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIA A. DAZA
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 067-2013-00360
Demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
APOYAR S.A.
Demandado: GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 47 a 48) y como quiera que el vehículo de placas No. **RLX-023** se encuentra en del parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL** ubicado en el **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA, VEREDA SANTUARIO 500 MTS DESPUÉS DE LA GLORIETA VÍA GUASCA - GUATAVITA**, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se comisiona para la práctica, al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA**, que por reparto le corresponda, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y hágase entrega junto con sus anexos, a la parte actora, para que proceda a su diligenciamiento.

Por la Oficina de Ejecucion Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c47a35433c18be521228b564589497a274f440de679762dc1936a0bf65ea4fc7

Documento generado en 12/04/2021 04:44:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA

DESPACHO COMISORIO N° 0421-97

PROCESO EJECUTIVO

De: **APOYOS FINANCIEROS**

Contra: **MAURICIO CABRALES**

Asunto: **Secuestro.**

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito solicitarle a este despacho se sirva fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro comisionada mediante despacho comisorio N° 0421-97

Anexos

1. Insertos del caso.
2. Certificado de tradición del vehículo.

Ante su despacho


DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

71



MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902114951

El vehículo de placas RLX023 tiene las siguientes características:

Placa:	RLX023	Clase:	CAMIONETA
Marca:	GREAT WALL	Modelo:	2012
Color:	ROJO ROSA		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	LGWEF3A5XCB602582	Motor:	4G63S4M SJT1909
Chasis:	LGWEF3A5XCB602582	Línea:	HAVAL H3
VIN:	LGWEF3A5XCB602582	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	2000	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	28/11/2011

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882011000089021 con fecha de importación 27/10/2011, Cali.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 969 del 26/04/2013, Radicado en SDM el 02/05/2013 Nro de expediente 11001400306720130036000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 67 CALLE 16 # 7-39 P7 SEGUN OFICIO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS en contra de GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



8
72



MINTRANSPORTE

PLACA: RLX023

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902114951

Propietario(s) Actual(es)

GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79925277.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de junio de 2021 a las 15:57:03

A solicitud de: DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL con C.C. C1049639142 de Tunja.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

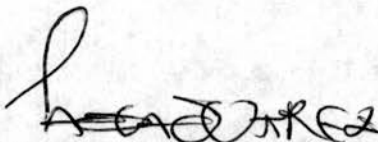
(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



Recibido hoy 8 de junio del año 2021. Una vez anotado al Tomo: v, Folio:
109, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este
juzgado, pasa la despacho a fin de reosolver.

Secretaria,


ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Guasca, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

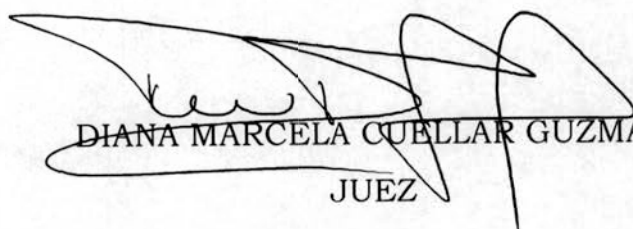
Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 0421-97 del 22 de abril del año 2.021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 15 de julio del año 2.021 a la hora de las 4:00 de la tarde.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S. quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Asimismo, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que nos encontramos en el tercer pico de la pandemia con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams o aquella que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos y para que realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 17 JUN 2021

El Secretario RODRIGUEZ

X
74

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682**

Oficio Civil N° 830

Guasca, Junio 23 de 2.021

SEÑORES

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404

transolucionesinmobiliarias@gmail.com

BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 0421-97
PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
	No. 11001-40-03-067-2013-00360-00
DEMANDANTE:	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS (Cesionaria) INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S
DEMANDADO:	GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día quince (15) de julio del año 2021 a la hora de las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



2 ✓

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682



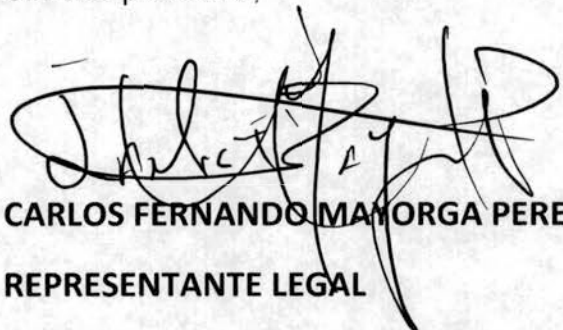
SEÑOR JUEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO N° 0421-97
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 11001-40-03-067-2013-00360-00
DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS (Cesionaria)
INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S
DEMANDADO: GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA

Por medio de la presente autorizamos al señor CHRISTIAN MAYORGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.280.974 de Bogotá, en calidad de secuestre para que realice la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 15 de julio de 2021 a las 4:00 pm en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

Agradecemos su atención.

Sin otro particular,



CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23B N° 118ª-12 PRIMER PISO BOGOTA TELEFONO 7353683/
3005986737/3005184553
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Resolución: A211362658808
Válida: 5/2/2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211362658808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS
NIT: 900.171.846-6 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.: 01736611
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NITF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 23 B No 118 A-12 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3005956757
Teléfono comercial 2: 4284305
Teléfono comercial 3: 4284306

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 # 90-36 Oficina 404
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6100046
Teléfono para notificación 2: 4284305
Teléfono para notificación 3: 4284306

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Resolución: A211362658808
Válida: 5/2/2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211362658808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0303000 del 21 de agosto de 2007 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2007, con el No. 01156924 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA CARTA COMUNICADORES SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de Asamblea de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017, con el No. 02274505 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación a razón social de COMERCIALIZADORA CARTA COMUNICADORES SAS a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

Por Acta No. 004, de la Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la República, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2014, con el No. 01986211 del Libro IX y por Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Resolución: A211362658808
Válida: 5/2/2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211362658808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de octubre de 2017 con el No. 02269932 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como, objeto principal las siguientes actividades: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados A) la actividad inmobiliaria en general consiste en el manejo administrativo de bienes inmuebles urbanos o rurales propios o ajenos y en cualquier parte del país o del exterior, la promoción y venta de inmuebles o edificios sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y medidamente al contrato de comisión. B) La administración de edificios o condominios C) La administración de autoridades por cuenta propia o ajena D) La compra y venta de bienes de cualquier naturaleza. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos lícitos de comercio en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos y en general toda clase de transacciones que sean necesarias de acuerdo con las facultades conferidas a sus administradores tales como: 1) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles corporales o incorporables, marcas y patentes. Darlos en garantía y celebrar en relación con ellos toda clase de contratos de administración, compraventa, arriendo, prenda o pignorados. 2) Servir como secuestre y perito de bienes muebles, inmuebles, maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, corporaciones judiciales en general, juzgados y entes administrativos 3) Realizar peritajes que requieran los juzgados en todas las jurisdicciones, avisados comerciales públicos y privados 3) para el cumplimiento de su objeto social podrá tener por contrato, para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas 4) Podrá contratar con el estado, con la empresa privada o mixta 5) Realizar gestiones de cobranza recuperación de cartera y otros considerados afines. Celebrar con instituciones de crédito, públicas o privadas toda clase de operaciones relacionadas con financiaciones para importación y exportación, cartas de crédito, giros y demás relacionados con el objeto social. 6) Celebrar contratos en todas y cada una de sus formas, formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio o de terceros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Resolución: A211362658808
Válida: 5/2/2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211362658808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o en agenciamiento de los mismos con y/o para entidades públicas y privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. 7) Podrá fomentar, organizar, financiar o fusionar con sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos similares a semejantes a la sociedad, celebrar con ellas toda clase de contratos y suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas 8) Tendrá actividades de explotación y administración del servicio público del transporte terrestre de pasajeros, carga y paquetes, dentro y fuera del país 9) Podrá importar toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, comercialización en el país de toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos ya sean importados ensamblados o producidos en Colombia 10) Hacer expresos de transportes a entidades docentes, empresariales, oficiales y los servicios especiales determinados y clasificados por el ministerio del transporte 11) La sociedad podrá importar, exportar, vender o comercializar toda clase de repuestos, partes o elementos para toda clase de automotores nuevos, usados y manufacturados. Realizará actividades relacionadas con el turismo, agentes de turismo, viajes, tours, hotelería, eventos masivos, conciertos, espectáculos etc... 12) Fabricación, embalaje, producción y representación de toda clase de vehículos automotores de marcas nacionales y extranjeras. 13) La importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas insumos en general, importación, exportación, compraventa de toda clase de maquinaria amarilla y maquinaria agrícola. La sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: A. Adquirir, construir, transformar, enajenar, operar y administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles B. Intermediar como deudora o acreedora, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores o cualquiera otra clase de títulos de crédito. E. Girar, emitir, endosar, adquirir, aceptar, cobrar cheques, pagarés, facturas comerciales y en general cualquier título valor o aceptarlo en pago y en general podrá realizar toda las actividades tendientes a la consecución del objeto social. F. Abrir y manejar cuentas corrientes o de ahorros en entidades bancarias corporaciones o similares. G. desarrollo de la carga de auxilio de la justicia, como secuestre y perito, evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Servicio No. A021170420
Valor: \$ 0,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2113626588808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

licita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas corexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios estarán a cargo del gerente y el supergerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Gerente está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representas judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar

Página 3 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Servicio No. A021170420
Valor: \$ 0,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2113626588808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La Gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 605 del 6 de noviembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2018 con el No. 02395770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mayorga Perez Carlos Fernando	C.C. No. 30300007912914

Mediante Acta No. 7 del 23 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 02636148 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Moncada Bernal Luis Alfonso	C.C. No. 00360007928447

Página 3 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Servicio No. A021170420
Valor: \$ 0,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2113626588808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de la Junta de Socios	02269932 del 24 de octubre de 2017 del Libro IX
Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de la Asamblea de Socios	02274505 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018 de la Accionista Único	02395769 del 16 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 007 del 7 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02466958 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 7730, 8424

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Página 3 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Servicio No. A021170420
Valor: \$ 0,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2113626588808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos: Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 19 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 10.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2003 y Decreto 28 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el patriculado o inscrito en el formulario PUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6810

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Página 3 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Antes del: A21136258808
Válido: 6-9-206

CÓDIGO DE VERIFICACION A21136258808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 7150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Pardo A.

79

80 3

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 0421-97

Hora inicio: 4:25 pm

En Guasca Cundinamarca, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha dieciséis (16) de junio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 0421-97, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-067-2013-00360-00, de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS (Cesionaria) INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S, contra GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro.

Se deja constancia que con ocasión a la emergencia sanitaria que se presenta en el país a causa de la pandemia del COVID-19 y a las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura y por el Consejo Seccional de La Judicatura de Cundinamarca, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, modalidad que le fue comunicada anteriormente a la parte interesada indicándole la forma de acceder y las previsiones que ha de tener en cuenta para hacer efectiva su realización.

Comparece en oportunidad el señor CHRISTIAN EDUARDO MAYORGA HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.280.974 de Bogotá, quien comparece en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 23B No. 118A- 12 Piso 1° Bogotá D.C., teléfono: 4284305 celular 3005986737 y correo electrónico transolucionesinmobiliarias@gmail.com; acude igualmente el doctor DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, identificado con C.C 1.049.639.142 y T.P 282.768 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho a través de conexión virtual en compañía de los antes relacionados quienes se encuentran en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, donde fueron atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa RLX-023, marca GREAT WALL, línea HAVAL H3, modelo 2.012, color ROJO ROSA clase CAMIONETA, carrocería: WAGON, servicio PARTICULAR, No. VIN, serie y Chasis LGWEF3A5XCB602582 No. de motor: 4G63S4M SJT1909, no

81

se verifica su funcionamiento, si tiene llaves y la tarjeta de , el automotor se encuentra en regular estado de conservación, con las anotaciones descritas por la secuestre en la diligencia; por te identificado e individualizado el automotor objeto de Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el o de tradición. Asimismo, se tomaron fotos para constatar el estado vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia al igual que presente grabación.

No existiendo objeción alguna por resolver y e que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre o de la parte demandante para que manifieste lo que te, quien en uso de ella manifiesta: "teniendo en cuenta la solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo mencionado anteriormente."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor iden e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio 0421-97 librado por el JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECU DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente o el vehículo de placa RLX-023, con las demás especificaciones señadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin recursos.

En este estado de la diligencia se a y material del vehículo objeto de secuestro a INTEGRALES S.A.S, por intermedio del señor UARDO MAYORGA HERRERA estando debidamente en su calidad de secuestre, quien manifestó: "Recibo de forma el vehículo anteriormente descrito y procedo a lo de mi cargo, se deja constancia que el vehículo está en regular estado y que queda el lugar donde se realiza la diligencia"

Despacho. Escuchada la intervención del señor siendo procedente su planteamiento, se le pone en quien diligencia en representación del Parqueadero de os por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este razón a lo manifestado por el señor secues en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta to que se acredite el pago de los respectivos derechos, ente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMER , quien

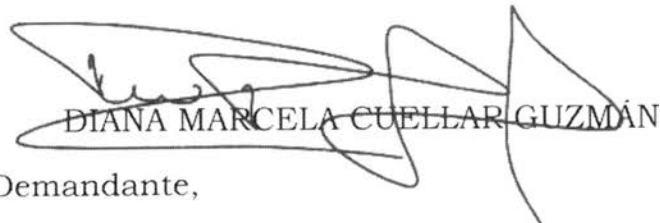
manifestó: “el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje.”

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. El apoderado de la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante transferencia electrónica.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

Hora finalización: 4:38 PM

La Juez



DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,

-Asiste virtual-

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL

Quien atiende la diligencia

-Asiste Virtual -

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre

-Asiste virtual-

CHRISTIAN EDUARDO MAYORGA HERRERA

K
EL

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDÓJ-	
FORMATO REFERENCIA CRUZADA		
1. DATOS DE REGISTRO		
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE		
No. Radicación del Proceso	110014003067 20130036000	
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO		
Descripción del documento o elemento	1 cd Registro fotográfico y grabación DE 6421-97	
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	15 / Julio / 2021	
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 83	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

84
16FY
ONCI
C-d
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
10001 13-AUG-21 14:43

Oficio Civil N° 926

Guasca, Julio 21 de 2.021

6741-166-11

SEÑORES

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0421-97
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-067-2013-00360-00
DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
(Cesionaria) INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA
METROPOLITANA S.A.S
DEMANDADO: GABRIEL MAURICIO CABRALES VEGA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas RLX-023.

Anexo un (1) archivo PDF con dieciocho (18) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



11-2021-1143



17

República de Colombia
Poder Judicial
EJECUTOR
JUZGADO
D.C.

En la fecha

23 AUG 2021

se agrega al

expediente el anterior es: lo junto con sus anexos al fin de
expediente con procedencia de pago que
e en el momento de la posesión en consecuencia de la
para los fines legales pertinentes.



Memorial 11001400306720130036001

Daniel Abogado <daniel03abogado@gmail.com>

Mar 24/08/2021 14:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (214 KB)

AVALUO RLX023.pdf; M. AVALUO.pdf;

LETRA
3F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

77199 3-SEP-'21 11:26

7529-58-11



La movilidad
es de todos

Mintransporte



BB
X

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

daniel ariza

1049639142

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 24 de agosto de 2021 a las 02:39 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	GREAT WALL MOTOR
Línea:	HAVAL H3 (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	2000
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$20.120.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO

De: Apoyos Financieros Especializados

Contra: Gabriel Mauricio Cabrales

Radicado: 2013-360

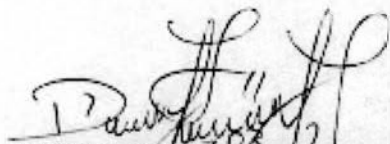
Asunto: **avalúo.**

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado con cedula No **1.049.639.142** de Tunja, T.P.: **282.768** del C. S. de la J., abogado en ejercicio. Por medio del presente escrito, me permito solicitar al despacho:

1. Me permito aportar el avalúo del vehículo de placa **RLX023**, de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado en la suma de **Veinte Millones Ciento Veinte Mil Pesos MCTE (\$20.120.000)**, sírvase señor Juez tener en cuenta como tal el anterior valor, toda vez que se toma el avalúo emitido por el SIBGA, cuyo valor fija la base gravable del vehículo, atendiendo a sus características y especificaciones.
2. Sírvase correr traslado del avalúo a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la ley.

Me permito anexar avalúo emitido por el SIBGA

Ante su despacho



DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
DESPACHO

14 SEP 2021

se, por hoy

MA

77139 3-SEP-21 11:26

66



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 067-2013-00360
Demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
APOYAR S.A.
Demandado: GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención al escrito visible a folios 18 a 20, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del vehículo con placas **RLX-023**, el cual se encuentra embargado (fl. 11) y secuestrado (fls. 79 a 81), **así:**

vehículo con placas	Total avalúo del bien
RLX-023	\$20'120.000

Por otro lado, **UNA VEZ MÁS SE ORDENA** a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, por medio del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CARGADO DEL ÁREA CORRESPONDIENTE**, que ingrese al Despacho los expedientes, **CON EL NÚMERO DE FOLIOS CORRESPONDIENTE**, pues se dejaron de foliar las actuaciones que reposan después del **folio 67** por tanto **deberá reacomodar su foliatura**, toda vez que esto genera demoras en el curso normal de los procesos, lo que por demás, **es causa de error al momento de citar los folios, en las respectivas decisiones.**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N°. 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

994fc9b26f9b4764898e1f7a1303dc7ff455667baab3a7a01ddd039dc1e5ee03

Documento generado en 16/09/2021 12:27:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Memorial 11001400306720130036001

Daniel Abogado <daniel03abogado@gmail.com>

Lun 20/09/2021 8:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NANCY
CHAVERRA

F 2
U Lcm

RADICADO
8609. 182. 11

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

47105 1-OCT-'21 11:03

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO

De: **APOYOS FINANCIEROS**

Contra: **GABRIEL MAURICIO CABRALES**

Radicado: **2013-360**

Asunto: **Memorial.**

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito solicitar a este despacho, se sirva fijar fecha para que se lleve a cabo la **diligencia de remate** sobre el vehículo de placas **RLX023**, de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Ante su despacho



DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

47105 1-OCT-'21 11:03

República Colombia
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
DESPACHO

05 OCT 2021

10

A la Honorable Sala
de lo Contencioso
Administrativo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 067-2013-00360
Demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.
Demandado: GABRIEL MAURICIO CABRALES VERA
Proceso: Ejecutivo Mixto

Obra en el expediente avalúo del vehículo identificado con placa No. **RLX-023** allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado en tiempo por cuanto los extremos procesales estaban de acuerdo con el mismo, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado del cesionario ejecutante en escrito que antecede, como quiera que ya se establecieron los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo del automotor objeto de cautela presentado por la parte actora, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **(02:00 P.M.)**, del día **Veinticuatro (24)** del mes **NOVIEMBRE** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo de propiedad de la parte ejecutada identificado con placa No. **RLX-023**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fl. 11), captura (fls. 26 y 27), secuestrado (fls. 80 a 82) y avaluado (fls. 86 a 88).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDFhMjNkYjgtYWJmZi00ZTAxLTgyMjAtMTgzOWRkZDEzM2My%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

5.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIjPSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

5.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) virtual ingresando en el link señalado con antelación, o ii) presencial, registrándose previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal No. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2° del artículo 452 *ídem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 19 DE OCTUBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

439a7221e0c18e0666ad559617103d5246dc5a506adf4858188cb4d72f0b5c8a

Documento generado en 14/10/2021 05:26:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>